



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá-Valle, Primero de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 306

Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Alejandra Mejía Agudelo
Demandado: Alexander Pradilla Cuartas
Rad. No.: 768344003004-**2019-00245**-00

ASUNTO:

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que aporta certificado de entrega por concepto de notificación personal al demandado,¹ efectuada el día 02 de agosto de 2019. Al respecto informa el Juzgado que el citado señor no compareció a esta sede judicial dentro del término señalado para llevar acabo la notificación personal, aunado a ello, la parte demandante tampoco aportó copia de la constancia de notificación por aviso, en vista de que no se surtió la notificación personal.

En consecuencia, de lo expuesto, se **ORDENARÁ** requerir a la parte interesada para que allegue copia de la constancia de recibido² de la notificación por aviso al demandando señor Alexander Pradilla Cuartas, emitida por la empresa de correo postal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.; como quiera que, sin dicha constancia de notificación por aviso, el Despacho no puede continuar el trámite procesal subsiguiente.

Por tal motivo se:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue copia de la constancia de notificación por aviso realizada al demandado expedida por la empresa de correo postal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

¹ Folios 26-31 Cdno Ppal

² Inc 4 Art 292 C.G.P (...) “La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”(...)



SEGUNDO: Para el envío de la **CONSTANCIA** de notificación por aviso se concede un término de **cinco días (05)** contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 070

HOY, 02 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario